

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1929

Viernes 8 de Febrero

Número 33

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1929)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 717

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Dirección General de Acción  
Social y Emigración

CIRCULAR

Aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último el nuevo Reglamento de Pósitos, se hacía necesario adaptar a las nuevas disposiciones la modelación de su contabilidad.

Al llenar tal cometido, esta Dirección General pensó en hacerla más adecuada y más eficaz, sin perjuicio de simplificarla y abaratarla al propio tiempo:

*Quedó simplificada* con la supresión de los libros de Intervención y de Balances, innecesarios ya por haberse introducido en los Partes mensuales el obligado arrastre de saldos de un mes para otro; con la supresión del tercer ejemplar de las Cartas de Pago, y con la sustitución de los libramientos de salida, por el duplicado de la obligación, en los casos de préstamo, y en los demás casos, por simples recibos.

*Aumentó de eficacia* porque el antedicho arrastre de saldos impedirá, en lo sucesivo, toda divergencia entre la Contabilidad local y la Superior; y porque se llevará con el debido detalle, y en libros separados, la relación de

los deudores y la de las fincas del Pósito.

*Quedó adaptada* a las nuevas modalidades de préstamos con los modelos para obligaciones prendarias e hipotecarias.

Y, finalmente, se abarató, como puede verse por la adjunta lista de precios.

Las oficinas provinciales recibirán un juego completo de los nuevos libros para cada uno de los Pósitos de su demarcación y se encargarán de hacerlos llegar inmediatamente a su destino, sellados y diligenciados de apertura contra el pago de su importe, que satisfarán, a título de gastos propios, los Pósitos de mayor cuantía, y los Ayuntamientos correspondientes en otro caso.

Asimismo procurarán dichas oficinas estudiar detenidamente dicha modelación, pidiendo a esta Central cuantas aclaraciones estimen pertinentes, para estar en condiciones de contestar con acierto a las consultas que los Pósitos puedan dirigirles.

Los Pósitos, al abrir los nuevos libros, procederán como sigue:

1.º Cerrarán los libros de la antigua Contabilidad con diligencia, en que conste que lo hacen, para abrir los de la nueva.

2.º Sacarán con todo cuidado de la Contabilidad antigua y de los demás documentos del Pósito los datos siguientes:

a) *El importe total de las existencias* en numerario que el Pósito tiene, con el detalle de su situación en arcas locales, en poder de la Dirección General, o en una cuenta corriente bancaria a favor del Pósito, etc.

b) *La relación de todas las deudas vigentes* y no concertadas que existan a favor del Pósito y sean posteriores a 1876, en or-

den correlativo de fechas y comenzando por las más antiguas, debiendo figurar cada una por el importe pendiente del primitivo descubierto, sin acumulación de creces; y, en los contados casos en que éste no pueda conocerse, por el descubierto con que aparezcan en los documentos más antiguos, que, para estos efectos, se considerará como primitivo.

Entre estas deudas se consignarán también las que hacen los Ayuntamientos u otras entidades, bien por adquisición de inmuebles, bien por razón de conciertos, figurando el importe de cada una por la suma de los plazos pendientes del principal y por el número de años en que deba terminarse el pago.

c) *La relación de todas las fincas del Pósito* con sus detalles de clase, cabida, linderos y situación, valor de la adjudicación, renta y venta e inscripción en el Registro de la Propiedad, y nombres de los ocupantes, así como la relación de los valores o *títulos públicos* que el Pósito posea.

d) *El importe de todo lo que el Pósito debe*, sin acumulación de intereses, a la Dirección General, al Crédito Agrícola, o a otra entidad cualquiera.

3.º Recogidos en borrador, y aquilatados debidamente los datos antedichos, se pasará al libro «Relación de deudores» los del apartado b); al libro de «Bienes inmuebles», los de apartado c); y con los totales obtenidos en los apartados a), b), c) y d), se llenará la primera hoja del libro de «Movimiento y partes mensuales».

Como dicha primera hoja no representará movimiento alguno, sino únicamente la situación del capital del Pósito en el día en que se fecha, no llevará más

apuntaciones que las correspondientes a los *saldos de existencias, deudores y bienes* que deben arrastrarse al parte inmediato, apuntaciones que deben consignarse en el último renglón de cada uno de los cuadros comprendidos en el resumen.

Los saldos de los *tres primeros cuadros* de dicha hoja, constituyen el capital total del Pósito. Los del *cuarto cuadro* se formarán con las deudas ya incluidas en el cuadro segundo, pero sólo con aquellas que se hallen incuridas en apremio, por permanecer impagadas después de transcurridos los veinte días siguientes a su vencimiento.

Llenada dicha primera hoja en la forma referida, se cortará por la línea del sitio indicado lo correspondiente al Parte, y se remitirá inmediatamente a la Oficina Provincial correspondiente.

Los administradores de los Pósitos responderán administrativamente, y, en su caso, ante los Tribunales de Justicia, de cualquier inexactitud de los datos antedichos, que serán comprobados escrupulosamente en la próxima visita que ha de girarse a cada Pósito.

Una vez implantada la nueva modelación, cada Pósito deberá arrastrar rigurosamente sus saldos, de un mes para otro, en los Partes Mensuales correspondientes, y mantener su documentación en perfecta armonía con dichos saldos, teniendo bien presente que sus administradores estarán obligados a exhibir, en cualquier momento, el importe de las existencias (o los resguardos de su depósito), las obligaciones de todos los deudores y los bienes y valores de su inventario.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, *Luis Benjumea*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 778

### Aguilar de Campos

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo preciso poseer el título correspondiente.

Aguilar de Campos, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Juan Francos*.

Núm. 733

### Ataquines

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de once de Diciembre último, se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulados para la asistencia a la Beneficencia, por el plazo de treinta días y con el sueldo anual de trescientas pesetas cada plaza, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía dentro de expresado plazo.

Ataquines, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Mariano Aldea*.

Núm. 818

### Bahabón

Formadas las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y el de cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho unos y otros a elegir compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo a la ley, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bahabón, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Tiburcio Pascual*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villagómez la Nueva.

Núm. 773

### Becilla de Valderaduey

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre último, se anuncia a concurso la plaza de Matrona o Partera, para el servicio de la Beneficencia municipal del mismo, con la dotación anual de 300 pesetas. Las que aspiren a desempeñar dicho cargo presentarán sus instancias en papel de 8.<sup>a</sup> clase, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, acompañadas del título correspondiente.

Becilla de Valderaduey, 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Pedro Burgos*.

Núm. 801

### Fuensaldaña

Don Pedro Barrigón González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza

del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 18 y 19 del mes de Febrero desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Marzo sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Pedro Barrigón*.

Núm. 813

### Nava del Rey

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Juan Domínguez Delgado*.

Núm. 795

### Rueda

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rueda, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Emilio Gimeno*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrillo Tejeriego.

Núm. 777

### Santervás de Campos

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre último, se anuncia a concurso la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 250 pesetas, 20 por 100 del sueldo asignado al Médico titular.

Las que aspiren a desempeñarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, acompañadas del título correspondiente.

Santervás de Campos, 27 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Indalecio Moncada*.

Núm. 734

### La Seca

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante municipal y dos plazas de Matronas o Profesoras en partos para la asistencia a los pobres de la Beneficencia municipal, se anuncia a concurso la provisión de las mismas por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual, cada una de ellas, de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo condición indispensable para optar a las mismas, poseer los títulos correspondientes.

La Seca, 27 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Ubaldo Sanz*.

Núm. 780

### Tiedra

En virtud de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre último, se anuncia la plaza vacan-

te de Matrona titular de este Ayuntamiento para su provisión, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagaderas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las que aspiren a desempeñarla dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en papel de la clase correspondiente, acompañadas del testimonio del título, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente en este periódico oficial.

Tiedra, 29 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Andrés Calvo.

Núm. 771

#### Traspinedo

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, para la asistencia de familias pobres de la Beneficencia, creada en virtud de lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 Diciembre último, se anuncia a concurso su provisión con la dotación de 250 pesetas que le corresponde a cada plaza, o sea el 20 por 100 del sueldo del médico titular. Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, acompañadas del título correspondiente.

Traspinedo, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Leto López.

Núm. 776

#### Urueña

Hallándose vacante la plaza de Matrona o Profesora en partos de esta villa para la asistencia a los pobres de la Beneficencia municipal, se anuncia a concurso la provisión de la misma, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y siendo condición indispensable, para obtener la misma, poseer el título correspondiente.

Urueña, 27 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fermín Aguado.

Núm. 790

#### Vega de Ruiponce

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el

presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vega de Ruiponce, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Casimiro García.

#### Mozos que se citan

Jesús María Domitilo de la Encina Valverde, hijo de Leandro y de Liduina.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Villavellid, respecto del mozo Ricardo Fernández Cuadrado, hijo de Liborio y de Aniceta.

El de Villavicencio de los Caballeros, respecto del mozo Gregorio Campillo del Amo, hijo de Donato y de Carmen.

Núm. 793

#### Viloria

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen, reparos o reclamaciones en su caso las cuentas generales de ordenación y de caudales de este Municipio del pasado año de 1928, con todos los justificantes correspondientes a las mismas.

Viloria, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Núm. 753

#### Villafrades de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que sea examinado y puedan formularse contra él las reclamaciones que estimen pertinentes cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine el plazo de exposición, pueden las entidades y personas a que se hace referencia interponer recla-

maciones ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Asimismo se halla expuesta al público la ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades y contra ella, podrá reclamarse en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 de citado Estatuto, dándose a la vez cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Marzo de 1925.

Villafrades de Campos, 1.º de Febrero de 1929.—El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 755

#### Villagarcía de Campos

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes de este pueblo puedan examinarlas y presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme determina el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Villagarcía de Campos, 1.º de Febrero de 1929.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 769

#### Villanueva de los Infantes

Estando vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, se anuncia a concurso la provisión de las mismas por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, siendo preciso poseer el título correspondiente.

Villanueva de los Infantes, 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

Núm. 749

#### Villardefrades

Se invita a todos los terratenientes de este término municipal, vecinos y forasteros, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, manifiesten por escrito si desean reservarse los pastos de sus fincas desde el año actual al 1932, inclusive.

De no verificarlo en dicho plazo, se entiende que los ceden a favor de fondos municipales, sien-

do utilizados como ingresos en el Presupuesto municipal, como en años anteriores.

Villardefrades, 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Núm. 791

#### Villardefrades

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villardefrades, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

### Provincia de Valladolid

#### ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

##### Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Palacios de Campos

##### Concejales

- D. Julio Nieto del Mazo  
 » Santiago Gil González.  
 » Servando Valencia Martín  
 » Gregorio González Prieto  
 » Marcelino Rivas Rodríguez  
 » Adriano Bernal Carranza.  
 » Buenaventura Martín y Martín

##### Mayores contribuyentes

- D. Germán Ruiz Diez.  
 » Rodrigo Alonso Velasco  
 » Atanasio Alonso Velasco  
 » Martiniano Sánchez Arias  
 » Pablo Villar y Villar  
 » Julián Álvarez González  
 » Custodio Álvarez Martín  
 » Atanasio Ibáñez Marcos  
 » Telesforo Rivas Juárez  
 » Apolinar Escribano Aguado  
 » Félix Bernal Carranza  
 » Vidal Vaquero Vázquez

D. Doroteo Quiroga Rodríguez  
 » Heliodoro Serrano Sánchez  
 » Lucio Recio Asensio  
 » Juan Cisneros Díez  
 » Isidoro Sánchez Aragón  
 » Raimundo Sánchez González  
 » Pedro Sánchez González  
 » Ambrosio Sánchez González  
 » Jenaro Pérez Lago  
 » Adolfo Valdés Martín  
 » Mariano Vaquero Fernández  
 » Florentino Alvarez González  
 » Severino Frontela Pérez  
 » Antonino Sánchez Aragón  
 » Ladislao Valiente Alvarez  
 » Mariano González Vaquero

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
 e instrucción

Núm. 803

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza y en virtud de diligencias de habilitación de fondos presentada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre propio y por consecuencia del pleito de divorcio del provisorato de esta diócesis, de doña Juana del Castillo, contra don Raimundo García Brizuela, a quien representó el expresado Procurador señor Stampa, y cuya provisión de fondos es por la suma de dos mil quinientas pesetas, se embargaron como de la propiedad del don Raimundo García Brizuela, con fecha nueve de Enero del año próximo pasado, por este Juzgado, los siguientes bienes:

Una casa en las afueras de las Puertas de Tudela, al pago y camino de Linares, número nueve, que consta solo de planta baja, con corral, linda al Norte, con calle Nueva que se titula de Atocha, al Oriente, con calle de Linares, hoy casa de Félix Espinosa; Mediodía, terreno de Dionisio Valencia, y Poniente, terreno de Isabel Garrido.

Otra casa sita en la calle del Soto, ambas en esta ciudad, número once, que linda por la derecha, con casa de Vicente Aguilar; izquierda, casa de José Prieto, y accesorio, con huerta de Marcos León Escudero.

Las anteriores casas fueron tasadas pericialmente: la de la calle del Soto, señalada con el número once, en dos mil ciento cincuenta pesetas, y la sita en el camino de Linares, número nueve, en cinco mil setecientas pesetas, que entre ambas hacen un total de siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

Los expresados bienes se sacan a la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público, haciéndose presente a los licitadores que no se han suplido los títulos de propiedad y que se conformarán con los que existan, los que podrán examinarlos en Secretaría en donde se hallan de manifiesto, sin que puedan exigir ningún otro; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha tasación, que es el que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán dichos licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís. 65

Núm. 787

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un billete del Banco de España de cien pesetas, de los de nueva estampa, cinco billetes también del Banco de España de a veinticinco pesetas cada uno, unos nuevos y otros viejos, y de doce o trece duros, la mayor parte en monedas de cinco pesetas y algunas pesetas sueltas, ignorándose la serie de los billetes y el año de las monedas; todo lo cual le fué robado a la vecina de Valdestillas Felipa Martínez Valdezate, sobre las seis de la noche del treinta de Diciembre último por un desconocido que vestía ropa oscura, con una gorra grande de visera de color algo claro, con bufandilla al cuello, sin afeitar, de treinta y cinco a cuarenta años y de regular estatura; poniendo a este sujeto, caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel del partido, pues así se halla acordado en el sumario que instruyo bajo el número uno del año actual.

Dado en Olmedo, a cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 719

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 716 de sentencia del año próximo pasado, por ocultación de nombre a Agentes de la Autoridad, contra Emilio Martín Martín, en vista de ignorarse el actual paradero y domicilio de éste; ha acordado que se cite por medio de la presente a expresado Emilio Martín Martín para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al efecto de darle vista de la tasación de costas practicada en expresado juicio y requerirle para que la haga efectiva; apercibiéndole que de no vericarlo dentro de expresado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 785

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un abrigo que contenía en uno de los bolsos una pluma estilográfica y un rosario propiedad de Víctor Casado, cuyo hecho tuvo lugar por un desconocido el día veintinueve de Noviembre del año próximo pasado en la calle de Mendi-zábal, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley al autor o autores de dicha sustracción para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la

expido en Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 786

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Julián Merino Moyano el día veintidós de Octubre del año próximo pasado, en la calle de Mariano Fernández Cubas por un individuo apodado el Patatero; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado denunciado apodado el Patatero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a primero de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 748

NAVA DEL REY

Don Agustín Ossorio López, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey.

Hago saber por el presente edicto hallarse vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de mi cargo, la que se anuncia para su provisión a concurso libre por término de quince días, cuyo plazo empezará a contarse a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Las solicitudes o instancias se remitirán, debidamente acompañadas de los documentos que se mencionan en el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y demás preceptos de la Ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Nava del Rey, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Sixto Descalzo.—Visto bueno: El Juez municipal, Agustín Ossorio.